



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO
LABORAL No. 201700325 - OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE
TRABAJO -
EJECUTANTE: YENNY ESPERANZA ROJAS SANDOVAL
DEMANDADO: JHON FREDY PARDO SAAVEDRA**

Revisadas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta que se encuentra en firme el auto mediante el cual se aprobaron las costas, el despacho **DISPONE:**

Del título ejecutivo (providencia) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y reunidas las exigencias de los artículos 305 y 306 del C.G.P., el Juzgado: **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO LABORAL en favor de **EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS S.A.**, contra **CLAUDIA VICTORIA MESA AREVALO** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **\$2'000.000.00**, correspondiente al valor de la liquidación de costas a cargo de la parte demandada.

Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la a tasa legal del 6% anual, de acuerdo con lo previsto en el art. 1617 del C.C., desde el 18 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia en forma conjunta con el auto proferido el 18 de agosto de 2020 (fl. 43-44) a la demandada, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o la forma prevista artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S, indicándole a la ejecutada que deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mandamiento para pagar la obligación. Igualmente, adviértasele que cuenta con el termino de diez (10) días contabilizados a partir de la notificación personal de la presente providencia para proponer excepciones.

NOTIFIQUESE (2),

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
La Juez

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d538a0c21e26cd4f2caa73fe7f2949b6d2917abe368879e117c458c9ecd3ede**

Documento generado en 30/11/2022 03:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>